

# Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires,

15

de mayo de 2020.

## AUTOS Y VISTOS:

En virtud de lo establecido en el punto 4 de la Acordada n° 14/2020 de la CSJN y sus anexos; el punto IV inc. 2 y 3 del "Protocolo y pautas para la tramitación de causas judiciales durante la feria extraordinaria"; Resolución n° 526/20 de esta Cámara del día de la fecha; a efectos del sorteo de expedientes de competencia de este Fuero según lo normado por la Acordada n° 12/2020 de la CSJN, el Tribunal de Superintendencia entiende que es adecuado proporcionar las pautas para el ingreso ordenado de las causas, ponderando la posibilidad de contingencias técnicas y los recursos humanos disponibles. Por tanto RESUELVE:

I. Disponer que el ingreso prioritario para el sorteo se hará en el siguiente orden:

- a) causas de familia que no admitan demora.
- b) causas patrimoniales urgentes.
- c) el resto de las causas de familia, sin perjuicio de lo que pueda resolver el Juez natural sobre la continuidad del trámite.
- d) el resto de las causas patrimoniales, sin perjuicio de lo que pueda resolver el Juez natural sobre la continuidad del trámite.

II. Las planillas o formularios de este Fuero deben ser llenadas a máquina, estar digitalizadas y en formato PDF; contener datos legibles y contar con la firma ológrafa del presentante. De no ser así se solicitará al litigante la reformulación de su presentación, dado el carácter de declaración jurada sobre los datos consignados, y se archivará la planilla para el control posterior en caso de auditoría sobre la asignación del expediente.

III. La mesa asignadora de causas no atenderá ningún pedido de conexidad ni radicación de expedientes mediante el ingreso por correo. La asignación la realiza automáticamente el Sistema de Gestión de Expedientes Lex 100. Cualquier decisión sobre estos tópicos es materia jurisdiccional y debe ser requerida al Tribunal donde fue radicada.

IV. La mesa de entradas procurará dar respuesta y asignar las causas dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el correo electrónico, salvo en las causas comprendidas en los puntos a) y b) del apartado I, en que se requerirá el máximo de diligencia y compromiso para su sorteo; si mediaran problemas técnicos que lo impidan se comunicará a la Superintendencia y a la Dirección General de Tecnología en forma inmediata.

V. Se solicita a los abogados y litigantes que no reiteren la misma solicitud de asignación a la casilla respectiva ([encivil.demanda@pjn.gov.ar](mailto:encivil.demanda@pjn.gov.ar)) o a otra institucional, para no inducir a errores en el sorteo.

VI. La mesa asignadora no recibirá documentación por lo cual la planilla de inicio debe ser autosuficiente y contener la información requerida para el ingreso de la demanda en el fuero.

VII. Los incidentes no serán sorteados en la mesa asignadora sino que deberán promoverse en el juzgado donde se encuentra iniciado el expediente principal.

VIII. Las reasignaciones de causas urgentes deberán ser solicitadas por los Juzgados a la mesa de asignación de primera instancia y comunicada vía mail a la casilla [cncivil.demanda@pjn.gov.ar](mailto:cncivil.demanda@pjn.gov.ar) para realizar el pase por sistema.

IX. Con relación a la elevación de recursos cuya habilitación ha sido dispuesta, se dispone lo siguiente:


a) Los juzgados que efectúen la elevación a la Cámara lo harán a través del sistema informático , cargando los recursos y elevaciones en la forma usual, haciendo el pase a la mesa de asignación de segunda instancia con aviso de la carátula del expediente a la dirección de correo ([cncivil.recursos@pjn.gov.ar](mailto:cncivil.recursos@pjn.gov.ar)). Una vez recibido el pase se asignará por sorteo, prevención o conexidad y se elevará a ese tribunal por sistema.

b) Con el propósito de permitir la consulta de profesionales y particulares sobre la radicación de causas que les conciernen, pero cuyo acceso se encuentra limitado por razones de confidencialidad, se dispone habilitar un correo institucional donde formular las peticiones.

Notifíquese la presente y las casillas de correos habilitadas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su publicación en el CIJ, al Consejo de la Magistratura de la Nación, al Ministerio Público de la Defensa y al Colegio Público de Abogados. Asimismo, comuníquese mediante correo electrónico a las Salas y Juzgados del Fuero.



MARIA ISABEL BENAVENTE



Oscar J. Améal  
PRESIDENTE



MARCELA PEREZ PARDO